

NULIDAD PROCESAL COMO EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE IRREVOCABILIDAD DE LAS SENTENCIAS: UN ATISBO DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL.

PROCEDURAL NULLITY AS AN EXCEPTION TO THE PRINCIPLE OF IRREVOCABILITY OF JUDGMENTS: A GLANCE FROM THE CONSTITUTIONAL PERSPECTIVE.

Luis Javier Barazarte Sanoja
ljbs2009@hotmail.com

Recibido: 26 de junio de 2022

Aceptado: 12 de marzo de 2023

RESUMEN

La presente investigación tiene como intencionalidad construir una visión epistémica acerca de la nulidad procesal como excepción al principio de irrevocabilidad de las sentencias: un atisbo desde la perspectiva constitucional. Metodológicamente se asumió el paradigma interpretativo bajo el enfoque cualitativo con aplicación del método fenomenológico-hermenéutico. Para alcanzar el fin teleológico del estudio se establecieron los siguientes propósitos: a) Describir las garantías y principios que imperan en todo proceso jurisdiccional en Venezuela.- b) Develar los saberes y haceres de los versionantes claves acerca del tratamiento dado por la doctrina y la jurisprudencia al Sistema de las Nulidades Procesales, y, la excepción a la regla general para solicitar la nulidad del acto sentencial. c) Interpretar el tratamiento dado a la excepción del principio de irrevocabilidad de las sentencias que surge en la interpretación de la garantía constitucional del debido proceso y la tutela judicial efectiva.- d) Construir una visión epistémica acerca de la nulidad como “*vía de hecho*” o “auto tutela” para que el propio juez que se encuentre conociendo de la causa revoque su propio fallo.

Descriptores: nulidad procesal, irrevocabilidad de la sentencia, ordenamiento jurídico.

ABSTRACT

The intention of this research is to build an epistemic vision about procedural nullity as an exception to the principle of irrevocability of sentences: a glimpse from the constitutional perspective. Methodologically, the interpretive paradigm was assumed under the qualitative approach with the application of the phenomenological-hermeneutic method. To achieve the teleological end of the study, the following purposes were established: a) Describe the

guarantees and principles that prevail in all jurisdictional processes in Venezuela. - b) Unveil the knowledge and actions of the key versions regarding the treatment given by the doctrine and the jurisprudence to the System of Procedural Nullities, and, the exception to the general rule to request the nullity of the sentencing act. c) Interpret the treatment given to the exception of the principle of irrevocability of judgments that arises in the interpretation of the constitutional guarantee of due process and effective judicial protection. - d) Build an epistemic vision about nullity as a "via de facto" or "auto tutela" so that the judge himself who is hearing the case revokes his own ruling.

Descriptors: procedural nullity, irrevocability of the sentence, legal system.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca ahondar en el sistema de las nulidades procesales desde una perspectiva constitucional como "*vía de hecho*" o "*auto tutela*" a los fines de garantizar la Justicia, cuya procedencia más allá de perseguir el respeto a la forma procesal en sí misma, estriba en preservar los valores republicanos y estado de derecho, frente al error o la arbitrariedad del juez.

El sistema de las nulidades preside todo el Derecho, precisamente, por esa necesidad imperiosa del justiciable de hallar seguridad en los actos realizados, adquiriendo características propias según la rama del Derecho a la que se aplique.

La búsqueda de esta necesaria seguridad jurídica que otorga la firmeza sobre la validez de los actos – para algunos doctrinarios - deviene de la cosa juzgada y cubre cualquier nulidad, ya que, el derecho procesal está más interesado en la firmeza de los actos que en la validez de los mismos y no menos puede declararse la nulidad de aquel acto cuando haya alcanzado su propósito.

No obstante, la legitimidad de una sentencia tan solo se justifica por la sujeción a la Constitución de la Republica y al ordenamiento jurídico. En cambio, la sentencia viciada de nulidad por su origen anormal, no puede contener cosa juzgada formal o material y denominase cosa juzgada falsa o aparente, cual es producto de un procedimiento viciado por graves anomalías que implican la frustración de las facultades fundamentales ínsitas en la Carta Magna que por demás presuponen el respeto absoluto al derecho a la defensa en juicio, la observancia de la tutela judicial y al desarrollo del debido proceso como garantía

del Estado cuando imparte justicia, cuya preminencia se atribuye para permitirle al Juez revocar una decisión no sólo írrita, desde el punto de vista legal, sino también constitucional.

Dada la relevancia de los *ítems* en referencia, se presenta el siguiente estudio, el cual plantea propósitos concordantes con estos apuntamientos tendentes al logro del objetivo teleológico de la investigación propuesta.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La investigación se fundamenta en la Teoría de la Justicia del autor norteamericano John Rawls (2012) según la cual, una de las mayores pretensiones de un Estado Constitucional de Derecho y de Justicia es instituir y guiar eficientemente el ejercicio del Poder Judicial, como es la acción de administrar justicia a través de los órganos determinados por el Sistema de Justicia.

La sentencia será una consecuencia necesaria del valor justicia; ella reflejará el contenido del proceso y las razones del acto de juzgar, permitiendo con ello, tanto a los justiciables como a la sociedad, comprender el sentido de la justicia en cada caso, como un acto producto de la razón y contrario a la injusticia u objeción de conciencia. Esto viene a significar, la función más importante de los jurisdicentes consiste en el infranqueable deber de asegurar a los sujetos procesales el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

La progenie de la excepción al principio de irrevocabilidad de la sentencia, que surge en la interpretación de la garantía constitucional del debido proceso y la tutela judicial efectiva como “*vía de hecho*” o auto tutela a los fines de garantizar la Justicia, a pesar de la expresa prohibición del legislador, permite al Tribunal que se percate que el fallo por él emitido violenta la Carta Política fundamental de la República, revocar su propio fallo.

El lapso para solicitar la nulidad o revocatoria del fallo, encontrándose el proceso en curso, se asimila aquel establecido para solicitar aclaratorias, ampliaciones, rectificaciones y salvaturas de las sentencias, es decir, debe necesariamente plantearse ante el Tribunal de Instancia, no así en contemplación a las decisiones proferidas por el Tribunal Supremo de Justicia con la intención de utilizar dicho recurso como tercera instancia.

Resulta obvio, la solicitud de especie no suspende el lapso para el ejercicio del recurso de apelación y de casación. Por el contrario, los lapsos para la interposición de ambas instituciones procesales transcurren paralelamente. Y en caso que la sentencia se encuentra en fase de ejecución, se tramitará como incidente en la ejecutoria del fallo.

De modo, que la nulidad del acto sentencial, aunque pueda ser solicitada por las partes y para éstas constituya un medio de impugnación, no está concebida por el legislador dentro de los cuerpos normativos en referencia como un medio recursivo ordinario, y, por ello, es que el propio juez que se encuentre conociendo de la causa, debe declararla de oficio.

La sentencia viciada de nulidad por su origen anómalo, constituye un decisionismo, esta adolece del atributo de la autoridad que da la ley a la cosa juzgada, por cuanto dimana de proceso infesto en el cual se produjo la frustración de facultades fundamentales, ínsitas en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia eficaz, que consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Actualmente en el estrado judicial con marcada frecuencia encontramos situaciones que desdibujan esa percepción de legalidad, y el Juez que dentro de un proceso lo conociera, que responde por la integridad y supremacía de la Constitución, de oficio tendría que dejar sin efecto tal “la desviación jurídica” que representa una pérdida para la sociedad, si se obtuviera de decidir so pretexto de silencio, contradicción o deficiencia de la ley, de oscuridad o de ambigüedad en sus términos, estará incurso en denegación de justicia.

Puede colegirse, la nulidad procesal como “*vía de hecho*” o “auto tutela” es consecuencia de la transgresión los derechos fundamentales, según el bien jurídico protegido inherente a la seguridad jurídica a los fines de garantizar la Justicia eficaz.

METODOLOGÍA

La metodología de estudio ubicó al investigador en el paradigma interpretativo desde el enfoque cualitativo, “orientado a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la

toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos” (Sandín, 2003).

En tal sentido, la realización de un estudio de tipo cualitativo se justificó debido a la naturaleza del problema que se deseaba investigar; ya que, la investigación cualitativa puede ser utilizada para “obtener detalles complejos de algunos fenómenos, tales como sentimientos, procesos de pensamiento y emociones, difíciles de extraer o de aprehender por métodos de investigación más convencionales” Strauss y Corbin, (2002). Se configuró así una postura epistémica en la que interesaba la forma como el mundo social era representado, interpretado y vivido desde la cotidianidad del sentido común en el sistema de justicia; obteniendo datos flexibles y vinculados al mundo social en el cual se producen.

El método que se asumió para la realización del estudio fue el fenomenológico – hermenéutico, con el cual, se devela la realidad de los hechos. Se caracterizó por la configuración de un cuerpo epistémico acerca de la nulidad procesal e irrevocabilidad de la sentencia desde la jurisprudencia y el ordenamiento jurídico venezolano. Esto quiere decir, que lo estudiado guarda una relación de correspondencia y congruencia con las realidades; que no son propiamente reales ni tampoco puramente formales, sino que revela la posición de las realidades que se viven en determinados momentos en una situación dada.

En este sentido, Sandín (ob. cit.) expresa “un estudio fenomenológico describe el significado de las experiencias vividas por una persona o grupo de personas acerca de un fenómeno” (p.151). De allí, los significados emergieron, no como un punto de vista objetivo, sino como una configuración de los diversos significados que las personas dan a esa realidad, considerando el escenario y la circunstancia sociopolítica en la cual esté inmerso el fenómeno.

Para apropiarse de la información que requería el investigador selecciona la entrevista, siguiendo el criterio de Rusque (2001), quien expone “... el objetivo de la entrevista es saber qué piensa la persona y conocer de ella cosas que no se pueden observar directamente, tales como ideas, intenciones y sentimientos.” (p.183). Además, porque es la técnica más conveniente para establecer esa relación intersubjetiva y dialógica que necesita con los actores sociales seleccionados y llegar a conocer, comprender e interpretar

lo que ellos piensa en torno a la nulidad procesal y la irrevocabilidad de la sentencia comunicaci3n.

Esto, precisamente fue lo que se propone el investigador con la realizaci3n del estudio, por cuanto con 3l intenta conocer, comprender e interpretar los significados en torno al trabajo de investigaci3n, construido entre los actores sociales seleccionados en el contexto de estudio y fue desde la entrevista que pudo lograrlo pues ella como dice Mart3n (2007) "... adopta la forma de un di3logo coloquial..." (p.68).

Mientras que, para analizar la informaci3n, se llevan a la pr3ctica las siguientes t3cnicas de an3lisis de informaci3n, como son: la categorizaci3n, la estructuraci3n, la contrastaci3n, la triangulaci3n y la teorizaci3n.

Siguiendo la idea de las investigaciones orientadas por el paradigma emergente, a los individuos que aportar3n la informaci3n para desarrollar el estudio se les denominan actores sociales, en este estudio se tomaron como actores sociales mediante la selecci3n intencional, a cinco (5) personas (jueces) relacionadas con la estructura organizativa de la circunscripci3n judicial del estado Portuguesa, ubicada en la carrera cuatro entre calles 17 y 18 de la ciudad de Guanare, estado Portuguesa. Todos estos individuos est3n relacionados con los procedimientos de nulidad procesal, as3 como con las formas de revocar las sentencias, los cuales mediante sus aportes permitieron desarrollar esta investigaci3n.

AN3LISIS DE RESULTADOS

La informaci3n se obtuvo mediante la sistematizaci3n, la codificaci3n, la categorizaci3n, la contrastaci3n y la triangulaci3n permitiendo seleccionar las categor3as m3s resaltantes que emergieron del estudio para llegar a los resultados finales. El proceso de teorizaci3n arroj3 que los jueces a trav3s de la sentencia tienen como norte el deber de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, entre otros derechos constitucionales que demandan los justiciables. El hombre por naturaleza tiene la imperiosa necesidad de hallar seguridad en los actos realizados mediante la teor3a de las nulidades, la cual preside todo el Derecho, adquiriendo caracter3sticas propias seg3n la rama del Derecho a la que se aplique.

CONCLUSIONES

Después del recorrido investigativo antes realizado se puede concluir señalando que el ideal de justicia sólo se logra otorgando seguridad jurídica a las personas. Lo que supone el respeto absoluto al derecho a la defensa en juicio y al desarrollo del debido proceso. La eficacia de una sentencia por lo mismo depende de que haya sido dictada dentro de un debido proceso. La teoría de las nulidades preside todo el Derecho, precisamente, por esa necesidad imperiosa del hombre de hallar seguridad en los actos realizados, adquiriendo características propias según la rama del Derecho a la que se aplique.

En igual orden de ideas hay que destacar que en la legislación venezolana se les otorga a los jueces la facultad de ser directores del proceso y garantes de que los actos procesales se celebren de manera adecuada y conforme a las disposiciones legales para protegerlos de eventuales ataques que pretendan invalidarlos por considerarse que con ellos se ha invalidado el debido proceso, el orden público o disposiciones constitucionales relacionadas con los derechos fundaméntateles de las personas.

La relevancia de la tutela judicial efectiva en tal sentido estriba en un derecho complejo que actúa como un paraguas que refuerza la protección a otras garantías de naturaleza procesal, en caso de que no tengan cobertura constitucional. En otras palabras, se trata de un derecho amplio, que garantiza el indiscutido carácter universal de la justicia y como institución jurídica constitucional engloba una serie de derechos a saber: el acceso a los órganos de administración de justicia; una decisión ajustada a derecho; el derecho a recurrir de la decisión.

REFERENCIAS

Código de Procedimiento Civil. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.264 del 15 de septiembre de 2009.

Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.644 Caracas 17 de septiembre de 2021.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.860. Dic. 30 1999.
- Gadamer, H. (2001). Verdad y método, 9ª ed., Madrid, Ediciones Sígueme.
- Martínez, M. (2007). Ciencia y arte en la metodología investigativa. México: Trillas.
- Rivera, R. (2000) Las nulidades en el Derecho Civil y Procesal: Nulidades Absolutas relativas. Efectos: Anulación y Reposición. Caracas: Ediciones Jurídicas J. Santa Ana.
- Rusque, A. (2001). De la diversidad a la unidad en la investigación cualitativa. Edit. Faces /UCV. Vadell Hermanos. Editores. Caracas, Venezuela.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y Procedimientos para Desarrollar la Teoría Fundamentada. Universidad de Antioquía: Colombia.
- Sandín, E. (2003). Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones. Madrid. Mc Graw and Hill Interamericana de España.